

**Instituto Nacional de
Conservación y
Desarrollo Forestal,
Áreas Protegidas y Vida
Silvestre (ICF)**

ACUERDO No. 033-2012

CONSIDERANDO. Que el Decreto No. 98-2007, Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, en sus artículos 12, 1, 3 y 14, crea el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre,

ICF, como un Ente Desconcentrado y dependiente de la Presidencia de la República, lo que ejerce con independencia técnica, administrativa y financiera y con la facultad de dirigir, orientar y ejecutar la **Política Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal** a través de Programas, Planes y Proyectos.

CONSIDERANDO: Que la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, en su artículo 11, numeral 42, define al **Programa Nacional Forestal (PRONAFOR)**, como un instrumento estratégico para la planificación, desarrollo y gestión forestal a corto, mediano y largo plazo, con actualizaciones bianuales.

CONSIDERANDO: Que el Programa Nacional Forestal (PRONAFOR), tiene como objetivo general posicionar al Sector Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, dentro de una Política de Estado, valorando y aumentando su contribución al desarrollo económico, productivo, social y ambiental, optimizando las ventajas comparativas y promoviendo la competitividad de los bienes y servicios generados por los bosques, las áreas protegidas y las plantaciones forestales.

CONSIDERANDO: Que el Programa Nacional Forestal (PRONAFOR), se deriva de un proceso de planificación participativa del Sector Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, con una visión de largo plazo y se enmarca en el Plan de Nación y Visión de País, la Política Nacional Forestal, la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, la Política Ambiental, la Política sobre los Recursos Hídricos, la Política del Sector Agroalimentario y del Medio Rural.

CONSIDERANDO: Que el Programa Nacional Forestal (PRONAFOR), involucra a instituciones Públicas, Privadas y de la Sociedad Civil organizada y relacionadas con asuntos y actividades forestales, agroforestales, áreas protegidas, vida silvestre, manejo de recursos hídricos, bienes y servicios ambientales.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 18, numeral 4, de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, señala que dentro de las atribuciones del Instituto de Conservación Forestal, está la de ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento de la Política Nacional Forestal, los Principios y Objetivos de la Ley, el Programa Nacional Forestal (PRONAFOR) y otros Programas afines.

POR TANTO:

La Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, ICF, en el uso de sus facultades que le confiere la Ley y con fundamentos en los Artículos 1, 17, 18 y 19 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, Artículos 1, 2, 116 y 119 de la Ley General de la Administración Pública y los Artículos 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

ACUERDA:

Primero: Instalar el Comité Técnico del Programa Nacional Forestal (CONAPROF), con el propósito y finalidad de apoyar de manera periódica y oportuna la ejecución,

monitoreo y evaluación de la Implementación del Programa Nacional Forestal.

Segundo: El Comité Técnico del Programa Nacional Forestal (CONAPROF), apoyará al Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, (ICF), en la formulación y diseño de políticas, estrategias, gestión financiera, mecanismos operativos y de coordinación, evaluación, monitoreo, control y auditoría social de la implementación y desarrollo del Programa Nacional Forestal (PRONAFOR) 2010-2030.

Tercero: El Comité Técnico del Programa Nacional Forestal (CONAPROF), estará integrado por: la Dirección Ejecutiva del ICF o su representante, quien lo presidirá, y por un representante de las instituciones siguientes: Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), el Centro Universitario Regional del Litoral Atlántico - Universidad Nacional Autónoma de Honduras (CURLA-UNAH), la Escuela Nacional de Ciencias Forestales (ESNACIFOR), Asociación de Madereros de Honduras (AMADHO), Federación Hondureña de Cooperativas Agroforestales (FEHCAFOR), Alianza Agroforestal, Colegio de Ingenieros Forestales de Honduras (CIFH), Colegio de Profesionales de las Ciencias Forestales de Honduras (COLPROFORH), un representante de las Agencias de Cooperación Internacional relacionadas con el Sector Forestal y Áreas Protegidas en carácter de observadores y la Agenda Forestal Hondureña (AFH), en calidad de Secretaría.

Dado en la ciudad de Comayagüela, M.D.C., a los nueve días del mes de agosto del año dos mil doce. **COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

JOSÉ TRINIDAD SUAZO BULNES
DIRECTOR EJECUTIVO

MARTHA GUADALUPE TERUEL
SECRETARIA GENERAL